



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), dos de diciembre de dos mil veintiuno.

2021-00006

Con el fin de llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, se señala el día **primero (1)** de febrero de **2022**, a las **9:00 a.m.**, día y hora en que se practicaran las pruebas solicitadas, y se decidirá sobre las pretensiones de la demanda, diligencia que será realizada de manera virtual a través de la herramienta de **Microsoft Teams**, conforme lo autoriza el Decreto 806 de 2020.

Para tal efecto, se **DECRETAN** las siguientes pruebas:

PARTE DEMANDANTE

Documental.-

Téngase en su valor legal la siguiente documentación acompañada con el escrito de demanda:

- Registro civil de matrimonio con Indicativo Serial 05108618
- Registro civil de nacimiento de JOSE MARIA CORDOBA BEDOYA, serial 13353660
- Registro civil de nacimiento de DURLEY ELIANA ESCORCIA MESA, serial ilegible
- Registro civil de nacimiento de SOFIA CORDOBA ESCORCIA, NUIP 1035974843 e indicativo serial 35531665
- Registro civil de nacimiento de LUCIANA CORDOBA ESCORCIA, NUIP 1025660444 e indicativo serial 50297659
- Copia cedula de ciudadanía de DURLEY ELIANA ESCORCIA MESA
- Copia de la cedula de ciudadanía de JOSE MARIA CORDOBA BEDOYA
- Consulta historial Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué
- Consulta historial Juzgados Penales del Circuito de Conocimiento de Medellín
- Consulta historial Sala Penal del Tribunal Superior de Medellín
- Captura de pantalla whatsapp a través de la cual el demandado suministra correo electrónico

Se abstiene el despacho de decretar la prueba documental correspondiente a la Historia clínica de la demandante señora SOFIA CORREA CORTEZ, toda vez que no se ajusta a lo normado en el artículo 168 del Código General del Proceso, esto es, no son pertinentes, conducentes ni útiles para acreditar y/o probar la causal de divorcio alegada en los hechos de la demanda.

Testimonial.-

- Se escucharán las declaraciones de las señoras DALIDA MESA MAZO, JOHANA ANDREA RAMIREZ MESA y VIVIANA ISABEL ESCORCIA MUÑOZ.
- Practicar interrogatorio de parte al señor JOSE MARIA CORDOBA BEDOYA.

PARTE DEMANDADA

No solicita ni aporta pruebas.

Teniendo en cuenta que el demandado JOSE MARIA CORDOBA BEDOYA, se encuentra recluido en el Centro Penitenciario y Carcelario COIBA – PICALÉÑA de la ciudad de Ibagué, se requerirá para que el día de la audiencia, se le permita al antes mencionado acceder a un espacio y equipo adecuado para estar presente en audiencia que se llevará a través de la plataforma TEAMS. Para tales fines, deberán indicar el correo electrónico al cual se le enviará el respectivo enlace de la diligencia.

Así las cosas, teniendo en cuenta las directrices dadas a los despachos judiciales respecto de la implementación de la virtualidad como forma preferente de trabajo, se invita a los sujetos procesales que integran la litis a cumplir con las siguientes recomendaciones:

- a. Disponer de buena señal de internet.
- b. Disponer de equipo electrónico dotado de cámara y micrófono.
- c. Disponer de un espacio privado, libre de ruidos y evitar interrupciones de cualquier índole.
- d. Los intervinientes deberán tener una presentación personal acorde a la ocasión y encontrarse libres de **alcohol o sustancias psicoactivas**.
- e. Únicamente deben estar las partes y los abogados durante todo el tiempo que dure la diligencia.
- f. De existir prueba testimonial, cada una de las personas ofrecidas como testigos deberán conectarse a la audiencia desde un dispositivo electrónico independiente.
- g. Como no es posible de entrada determinar el momento exacto en que se evacuará la prueba testimonial, quienes ostenten tal calidad deberán estar pendientes al llamado del apoderado judicial para establecer comunicación en el tiempo oportuno. **De ser imposible la comunicación se prescindirá de dicho testimonio.** (Artículo 218 del CGP).
- h. Las partes, sus abogados y las personas ofrecidas como testigos exhibirán su documento de identificación antes de iniciar su intervención.
- i. En el término de ejecutoria del presente auto, **se suministrarán las direcciones de correo electrónico de las partes, abogados, testigos y de las demás personas que intervendrán en la diligencia.**
- j. La herramienta de **Microsoft Teams**, se debe descargar en el dispositivo electrónico con anterioridad.

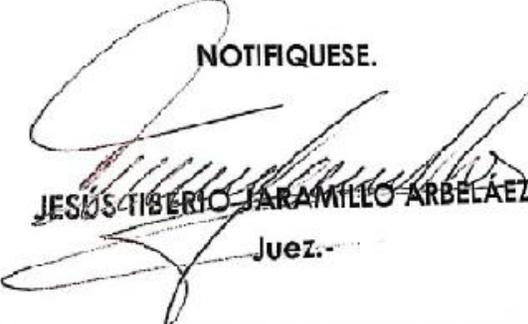
INSTRUCCIONES PARA EL DÍA DE LA DILIGENCIA.

a. A los correos que sean suministrados al despacho, les llegará con anterioridad un mensaje electrónico donde aparecerá la invitación a la audiencia.

b. El día de la diligencia y 15 minutos antes de la hora indicada para su realización, los apoderados y las partes deben seleccionar el link "**Unirse a la reunión de Microsoft Teams**" y esperar a que el Juzgado establezca la comunicación, y permita el ingreso.

De no contarse con los elementos necesarios para realizar la audiencia por el medio digital seleccionado por el despacho, es carga de las partes y sus apoderados indicar al despacho previamente qué mecanismo tecnológico tiene a su alcance para lograr su intervención.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-